

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/24/2023 Y SU ACUMULADO TESLP/JDC/25/2023, INTERPUESTO POR LOS C.C. ERIKA VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ Y EDMUNDO TORRESCANO MEDINA. EN CONTRA DE "a) La resolución dictada por las Comisionadas y Comisionados integrantes de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, respecto del Juicio para la Protección de los Derechos Partidarios de la o el militante, identificado con el número de expediente CNJP-JDP-SLP-027/2023 y su acumulado CNJP-JDP-SLP-028/2023, de fecha 21 veintiuno de julio del 2023 dos mil veintitrés. b) La falta de notificación de dicha resolución; y todas sus consecuencias legales y fácticas."(sic), **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 12 doce de septiembre de 2023 dos mil veintitrés.

Vista la documentación y razón de cuenta que anteceden, con fundamento en el artículo 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Téngase por recibido a las 11:18 once horas con dieciocho minutos del día 07 siete de septiembre del año en curso, **oficio 3372/2023** signado por el Licenciado Javier García Rodríguez, **Juez Tercero del Ramo Civil del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí**, mediante el cual, en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio TESLP/PM/YPR/51/2023, remite en 33 treinta y tres fojas útiles, copia certificada del expediente de Jurisdicción Voluntaria número 555/2023, que promueve Edmundo Azael Torrescano Medina, a favor del Partido Revolucionario Institucional. Documentación que se ordena glosar al expediente para que obren como corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Téngase por recibido a las 11:07 once horas con siete minutos del día 08 ocho de septiembre del año en curso, escrito signado por **Glafira Ruíz Leura, Presidenta del Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de San Luis Potosí**, mediante el cual -en coadyuvancia de diversos órganos del Comité Ejecutivo Nacional de ese partido- (sic) remite a este Tribunal: **a)** Un dispositivo de almacenamiento y/o "memoria USB" que contiene un archivo de audio y uno de video, de fecha 17 diecisiete de junio de 2023 dos mil veintitrés, contenidos en una carpeta denominada "2023-06-17 10.34.47 Toma de Protesta a la Dirigencia Estatal del PRI en SLP para concluir el periodo 2020-2024"; **b)** Copia certificada del Acuerdo por el que se declara la validez de la elección de las personas titulares sustitutas de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de San Luis Potosí, para concluir el periodo estatutario 2020-2024; y **c)** Copia certificada del Manual de Organización para el proceso interno de elección de las personas titulares sustitutas de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de San Luis Potosí, para concluir el periodo estatutario 2020-2024. Documentación que se ordena glosar al expediente para que obren como corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

TERCERO. Téngase por recibido a las 10:11 diez horas con once minutos del día 11 once de septiembre del año en curso, oficio **CNJP-SGA-OF-4032023** signado por el Maestro Omar Víctor Cuesta Pérez, Secretario General de Acuerdos de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual, en cumplimiento al requerimiento formulado por este Tribunal en el acuerdo admisorio, remitió: **a)** Original de la respuesta remitida por Abraham Güemez Castillo, Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, al que anexa en (07) siete hojas incluyendo certificación, copia certificada del Manual de Organización para el proceso interno de elección de las personas titulares sustitutas de la Presidencia y a la Secretaria General del Comité Directivo Estatal, para concluir el periodo estatutario 2020-2024; **b)** Oficio CNARP/3280/2023 relativo a la respuesta emitida por José Luis Villalobos García,

Coordinador Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional, al que anexa en (03) tres hojas incluyendo certificación, copia certificada del Oficio número CNARP/3074/2023, mediante el cual se da respuesta a la solicitud de información con número de folio 330032713000321; **c)** Oficio CNARP/3281/2023 firmado por José Luis Villalobos García, Coordinador Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional, al que adjunta copia del oficio CNARP/3280/2023; **d)** Impresión de pantalla de correos electrónicos correspondientes a respuestas de fecha 6 de septiembre del año en curso remitidas vía electrónica a las 19:11 y 19:17 horas, por la Presidenta del Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en el Estado de San Luis Potosí; **e)** Copia simple del acuse de recibo presentado ante este Tribunal Electoral, mediante el cual la Presidenta del Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en el Estado de San Luis Potosí, hizo entrega del dispositivo de almacenamiento electrónico "USB" requerido a esa Comisión Nacional; **f)** Escrito de fecha 7 siete de los corrientes, mediante el cual el Secretario de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, informa que los ciudadanos Erika Velázquez Gutiérrez y Edmundo Azael Torrescano Medina no se encuentran al corriente en sus cuotas partidistas, y anexa copia certificada del Programa de Recaudación de Cuotas y Aportaciones 2023; **g)** Seis acuses de recibo de los oficios mediante los cuales se les notificó el requerimiento de fecha 05 cinco de septiembre del año en curso. Documentación que se ordena glosar al expediente para que obren como corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

CUARTO. Téngase por recibido a las 09:16 nueve horas con dieciséis minutos del día 12 doce de septiembre del año en curso, escrito firmado por **Alberto Rojo Zavaleta, Secretario Técnico del Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de San Luis Potosí**, mediante el cual remite copia certificada del expediente formado con motivo de la solicitud de registro presentado por las C.C. Ma. Sara Rocha Medina y Frinné Azuara Yarzabal, para participar en el proceso extraordinario de elección de las personas titulares sustitutas de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de San Luis Potosí, para concluir el periodo estatutario 2020-2024. Documentación que se ordena glosar al expediente para que obren como corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

QUINTO. Se tiene al **Juez Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí; a la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario, a la Comisión Nacional de Procesos Internos y a la Secretaría de Finanzas y Administración**, todas, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; por dando **formal cumplimiento** a los requerimientos ordenados a su cargo en el acuerdo de admisión del presente juicio, toda vez que remitieron la información y documentación solicitada dentro del plazo concedido para tal efecto.

SEXTO. Se ordena dar **vista a los actores** con las constancias de cumplimiento remitidas por la autoridad judicial y órganos partidarios señalados en líneas precedentes, para que, dentro del término de 03 tres días contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, manifiesten lo que a sus intereses convenga; apercibidos que, para el caso de no realizar manifestación alguna dentro del término concedido, su silencio no será impedimento para continuar con el trámite ordinario del asunto.

SÉPTIMO. Se tiene a la **Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional y al Presidente Nacional del Instituto de Formación Política "Jesús Reyes Heróles, A.C."**, por **no dando cumplimiento** a los requerimientos formulados a su cargo, en el acuerdo de admisión del presente juicio; toda vez que ninguna de dichos órganos partidarios remitió la información y documentación solicitada dentro del plazo concedido para tal efecto, y tampoco consta en el expediente causa alguna que justifique tal desacato.

En consecuencia, se ordena requerir por segunda ocasión a los citados órganos partidarios para que, **dentro del plazo improrrogable de 24 veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación de este proveído, **remitan a este órgano jurisdiccional la siguiente información y documentación.**

- A) Por lo que respecta a la **Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI**, remita a este órgano jurisdiccional el dispositivo de almacenamiento y/o "memoria USB" que fue entregado por los actores Edmundo Azael Torrescano Medina y Erika Velázquez Gutiérrez, como anexo a su escrito de desahogo de derecho de audiencia el **16 dieciséis de junio de 2023 dos mil veintitrés**, recibido a las 19:43 horas del día en mención, por el Secretario Técnico del Órgano Auxiliar de esa Comisión, Licenciado Alberto Rojo Zavaleta, según consta en el acuse de recibo visible del folio 000177 al 000178 del expediente identificado con la clave CNJP-JDP-SLP-027/2023 relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Partidarios del Militante,

presentado por Erika Velázquez Gutiérrez, en contra del Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de San Luis Potosí.

Lo anterior, en razón de que dicho dispositivo no fue remitido junto con los informes circunstanciados rendidos en los juicios TESLP/JDC/24/2023 y TESLP/JDC/25/2023, ni se encuentra relacionado en las constancias remitidas con los oficios CNJP-SGA-OF-343/2023 y CNJP-SGA-OF-344/2023; y tampoco corresponde al dispositivo USB exhibido en juicio por la ciudadana Glafira Ruíz Leura, Presidenta del Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de San Luis Potosí, mediante escrito sin número, presentado el 08 de septiembre del año en curso.

En este último, en lugar de la información requerida, se remitió un dispositivo USB que contiene un archivo de audio y uno de video, de fecha 17 diecisiete de junio de 2023 dos mil veintitrés, contenidos en una carpeta denominada "2023-06-17 10.34.47 Toma de Protesta a la Dirigencia Estatal del PRI en SLP para concluir el periodo 2020-2024"; información que no corresponde al requerimiento formulado por este órgano jurisdiccional.

- B) Por lo que respecta al **Presidente Nacional del Instituto de Formación Política "Jesús Reyes Heróles", A.C.**: remita a este órgano jurisdiccional **1.** Copia certificada del "Plan Nacional de Capacitación" para el año 2023; **2.** Copia certificada del "Programa Anual de Trabajo del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C." para el año 2023; **3.** Plan de Capacitación Política impartido en el Estado de San Luis Potosí, ejercicio 2023; **4.** Informe si los militantes ERIKA VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ y EDMUNDO AZAEL TORRESCANO MEDINA, acreditaron los cursos de capacitación y formación política establecidos para tal efecto en el plan y programa antes referidos, aplicables al día 12 doce de junio de 2023 dos mil veintitrés.

Se apercibe a ambos órganos partidarios para que, en el caso de continuar en su conducta contumaz, esto es, que para el caso de no volver a remitir sin causa justificada la documentación e información solicitada dentro del plazo otorgado para tal efecto, se hará efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo de fecha 05 cinco de septiembre de 2023 dos mil veintitrés y se les aplicará en lo individual, como medida de apremio, una multa equivalente a 50 Unidades de Medidas y Actualización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Notifíquese personalmente a la parte actora, por oficio a las autoridades requeridas y por estrados a las demás partes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24 26 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora Yolanda Pedroza Reyes, integrante del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, que actúa con Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, que da fe de su actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. **Doy fe."**

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.